

t

Año de 1755

Los Alcaldes de la Villa de Benavente,
 Dizen en una Rep.^{ta} al Ex.^{to} Rey en c.^{ta} que
 el S.^{or} de aquel Castillo les havia pedido
 alojamiento q.^{ta} como solia ser y usaba
 que estaban en las Casas de los Ven.^{do} lo que
 les era muy gracioso: que era Comben.^{te}
 al benef.^o de entrambas Magestades
 el que estuviesen en iguales clados en
 una Casa q.^{ta} tiene la V.^{ta} entregan
 y daban^{ta} de esta los Utensilios con resp.^{ta}

R.^{do}
 Cast. Benav.

Yo
 Juan de Benavente



t
Muy Il^l. Señor.

Es indispensable en nuestra obligacion
el poner en noticia de V^o.; Como abien-
do nos pedido D^o Ottenio Donitio Gober-
nador desta Castillo alojamiento para ocho
Soldados, y un Sargento que are mas de An-
chos se allan alojados en las Casas de los Vecinos
de esta Villa siendo esto en grave perjuicio
delos Vecinos; L^o importante al
Venir de entre ambas Magestades el
aguardar los Vecinos Soldados; Atibiamos
Mucho el aguardar los en una de las Casas
que tiene la Villa entregandoles de nuestra
orden los Artillos Correspondientes, pues
no los tiene suficientes su Magest. que Dios
que en este Castillo; Por lo que nos hemos
visto precisados a pedir la Sopa necesaria
para quatro Camas a los Vecinos a los
Tajeros a Artillos; Y se les por no haue
poderido estos el gravamen de alojamiento
que an padrido, y padieren todos los Vecinos
de esta Villa, mas no ha sido dable el

Requerla Vopaduficiente para las Refeidas
Casas, pues en todos los Terminos del Estado
de ambos Lugares, no se han podido hallar
los Salchones necesarios, y los hijos de Alge,
del Lugar de Anzules, sean negados, y negados
a praxarlos sin embargo de averlos amonestados
barras veces que no se allaban en el estado
Vano, y era preciso para el servicio de S. M.
En cuyo supuesto, y en el de aver el mayor
arauto suplicamos a S. M. lo que en este punto
deuamos practicar, pues sin embargo
de que en otras ocasiones ninguna vez
de hijos de Alge se ha negado a praxar sus
ropas para a quarter la tropa, antes bien
con gran afecto a S. M. lo han practicado,
aora se niegan los Refeidos hijos de Alge del
Lugar de Anzules, siendo asi, que es muy pro
tudo primero para que se agaal seruir
del Rey con mas prontualidad, que no se
aria estando estos espavidos en diferentes
Casas, lo segundo por evitar los desma
siados excessos, y retardando dilatado tiempo
en las Refeidas Casas pueden ocasionar
Para todo lo qual imploxamos la

providencia de S. M. Mediando quanto
en este caso puede acontoceri

Nra Señor fue
a S. M. me an Como deseamos
L. Venasque Mayo 28 de 1755.

En S. M. sus mas atentos
y seguros Reuidores

Ant. Connel Off.
Thomas Connel Alcalde

Nra Señor Regente

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Para del pacho de officio quatro reales

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Auto/ Laragonay Junio 2da de 1755 Aca gen!

s. v.
re/sente
Vantay
Garcés
Peñales
Villana
Crespo
Peñara
Vnales

Comuniquese la Representacion de los Alcal
des de Penayque que antecede, a los Jofes
del Lugar de Anzile, para que en defenfa de
su derecho expongan lo que les combenga

[Handwritten flourish or signature mark.]

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y CINCO

Para el despacho de oficio de esta Real Audiencia



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]